



se cambien unas por otras; y todo lo cual tan-  
to el Sr. D. Juan como los demás ganaderos que  
quieren servir al público observaran guardaran  
y cumplieran lo determinado en este acuerdo así  
como el portante o portantes que de pactado de los  
premas que las Leyes previenen a los defraudadores  
de carnes y mulas que en su caso el Sr. Presiden-  
te venga a bien imponerles y sin perjuicio de  
todas las que por contrabanderos, agasugos, en-  
ya burlan a suas del que incumben al ser-  
vicio queda a cargo también de los indios de  
este Ayuntamiento seringue que lo ostentan, y por  
de pronto se hará saber esta detestacion  
al Sr. D. Juan, y portante Manuel Gil p.<sup>a</sup> que  
de modo alguno la contrabandeará de los que  
incumben ya indicados.

En este Ayuntamiento se ha acordado que se celebre por  
Ayuntamiento anterior en este de nuevo sistema en man-  
to de nombramientos de oficio de república, y entera-  
satisfacción todos los que continúan a excepción de D. Juan  
Guevara p.<sup>a</sup> Comisario de Repartimientos, y D. Juan García  
Jernilla de Justas, que por haber estado en los en-  
cargos que ejercían en el Ayuntamiento, se eligió en  
lugar del primero a D. Diego Fernandez Almodovar  
y en el del segundo a D. Bartolome Cuellar.  
Este Ayuntamiento en cumplimiento de la ley b.<sup>a</sup>